



“LA FAMILIA ES LA PATRIA DEL CORAZÓN” - GIUSEPPE MAZZINI.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUNGARABATO.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pungarabato, es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Cd. Altamirano, Gro.

Artículo 2. El funcionamiento y Administración del Sistema se regula, de conformidad con el presente reglamento, y con la Ley del Sistema Estatal DIF.


Artículo 3. El Sistema Municipal DIF, podrá establecer Sub-Comités o Delegaciones en las sindicaturas del municipio, a las cuales proporcionará asistencia técnica y administrativa dichos SubComités o Delegaciones estarán a cargo de la esposa del Síndico o bien de quien determine la Presidente del DIF Municipal.

Artículo 4. El sistema del DIF Municipal tendrá por objeto.

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, comprendidos en los programas del Sistema Estatal.
- II. Auxiliar a los grupos vulnerables de la sociedad incluyendo mujeres lactantes y gestantes.
- III. Crear mejores condiciones de vida a las familias del municipio, así como procurar el bienestar y desarrollo de la comunidad.
- IV. Fomentar la educación escolar y extra escolar, impulsando el sano crecimiento físico y mental de la niñez.
- V. Coordinar con otras dependencias y entidades del municipio, actividades en materia de asistencia social.
- VI. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos y minusválidos sin recursos.
- VII. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos indigentes.
- VIII. Procurar la adecuación de sus objetivos y programas a los del Sistema Estatal y;
- IX. Otras actividades que sean necesarias para alcanzar su fin, y que le encomienden las leyes.

Artículo 5. El sistema DIF Municipal integrará el siguiente patrimonio:

- I. Los derechos y bienes que actualmente posee.
- II. Las aportaciones que el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, personas físicas y morales particulares le otorguen, siendo estos subsidios, subvenciones, bienes y otros ingresos.
- III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.

- 
- IV. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a derecho y;
 - V. Los demás bienes, derechos e ingresos, que obtengan por cualquier título legal.

Artículo 6. El sistema DIF Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con los Sistemas Nacional y Estatal de igual forma con otras instituciones para el mejor cumplimiento de su objetivo.

Artículo 7. Las relaciones laborales entre el sistema DIF y sus trabajadores, se normarán por lo establecido en el Reglamento Administrativo Interno del Ayuntamiento.

Artículo 8. Son trabajadores de confianza del Sistema, el Director, Administrador, Secretarías, Jefes de Departamento y Unidades de Servicio. **CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DEL DIF MUNICIPAL.**

Artículo 9. La esposa del C. Presidente Municipal o la persona que le asigne para que dirija las actividades del DIF Municipal deberá promover el bienestar social y presentar al efecto servicios de asistencia a la comunidad, apoyar el Desarrollo Integral de la Familia, fomentar la educación, y la cultura en todos los sectores de la sociedad, impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y coadyuvar en las campañas de salud.

Artículo 10. Son funciones y obligaciones de la Presidente del Comité Municipal del DIF las siguientes:

- I. Seleccionar juntamente con el Presidente Municipal, el personal de confianza que colaborará en los programas y puestos del DIF.
- II. Dirigir las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia social, con sujeción a lo que disponga la Ley Relativa.
- III. Coordinar establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos.
- IV. Programar y coordinar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y minusválidos.
- V. Disponer servicios de asistencia jurídica de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos.
- VI. Intervenir en el ejercicio de la tutela de los menores, que corresponda al estado en los términos de la Ley respectiva.
- VII. Fomentar la educación y la cultura en los diferentes niveles escolar y extraescolar. VII. Apoyar y coordinar en el municipio las campañas encaminadas a salvaguardar la salud pública.
- VIII. Fortalecer la conciencia cívica y nacionalista de niños, jóvenes y adultos, así como promover la identificación de los genuinos valores nacionales.

Artículo 11. El Director, deberá realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación de las acciones de asistencia social del DIF Municipal.



Artículo 12. Las funciones y obligaciones del Director del DIF Municipal son las siguientes:

- I.** Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad mediante los programas de asistencia social institucionales.
- II.** Atender establecimientos de asistencia social que establezca o apoye el DIF Municipal en servicios a la niñez, ancianos o minusválidos.
- III.** Realizar estudios e investigaciones sobre problemas de familia, de los menores, de ancianos y de los minusválidos.
- IV.** Presentar servicio de asistencia jurídica y de orientación a menores, ancianos y minusválidos sin recursos.
- V.** Auxiliar al Ministerio Público en la protección de minusválidos y en los procedimientos civiles y familiares.
- VI.** Elaborar, cumplir y evaluar un Plan de Trabajo anual e informar los resultados a la Presidenta del Comité Municipal.
- VII.** Entregar, mensualmente al DIF Estatal un informe de actividades.
- VIII.** Actuar como representante legal y administrativo del Sistema DIF Municipal.

